



-Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Santander y el Centro de Estudios Montañeses para el conocimiento y divulgación de la Historia y del Patrimonio de la ciudad-

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D^a Gema Igual Ortiz, en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Santander, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, nombrada por acuerdo de sesión plenaria del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 124.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y por el artículo 9 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, aprobado el 30 de septiembre de 2004.

De otra, el Sr. D. Antonio de los Bueis Güemes, en su calidad de Presidente del Centro de Estudios Montañeses, nombramiento aprobado por la junta Directiva del Centro de Estudios Montañeses reunida en Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de abril de 2024.

Ambos se reconocen mutuamente capacidad jurídica para suscribir este convenio y competencia plena para vincular por el mismo a sus respectivas instituciones.

MANIFIESTAN:

1.- Que el Ayuntamiento de Santander tiene, entre sus competencias propias, la de “promoción de la cultura”, a tenor del artículo 25.2 de la vigente Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y que en dicho concepto encajan cualesquiera acciones de apoyo a las instituciones reconocidas como tales por su labor en defensa de los valores e intereses

culturales de los vecinos de la ciudad, y muy especialmente, los relativos al conocimiento de su historia y a la conservación y valoración de su patrimonio.

2.- Que el Centro de Estudios Montañeses es una institución cultural fundada en 1934, cuyo fin es la promoción de los estudios sobre la historia, la literatura, el arte, la etnografía y las ciencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la que vienen formando parte muchas de las más destacadas personalidades de la región con dedicación a los campos citados, con un historial muy brillante de servicios en pro de la investigación histórica y de la plasmación de grandes realidades culturales, como el Archivo Histórico Provincial, el Museo de Prehistoria y Arqueología, el Museo Marítimo del Cantábrico o el Etnográfico de Muriedas.

3.- Que el Centro de Estudios Montañeses colabora desinteresadamente con el Ayuntamiento aportándole cuanta información le es requerida en expedientes relacionados con el pasado de Santander y sus personas ilustres, considerando ambas partes que ha llegado el momento de reforzar e institucionalizar esta colaboración en beneficio de la cultura histórica de la ciudad.

En mérito de lo cual ambas instituciones

ACUERDAN:

Establecer un convenio de cooperación estable que refuerce sus lazos de unión, mediante un apoyo económico del Ayuntamiento al trabajo investigador y divulgador del Centro de Estudios Montañeses y, a cambio, una mayor disponibilidad de éste en cuanto a su labor asesora a la Corporación Municipal.

CLÁUSULAS:

Primera: El Centro de Estudios Montañeses aportará gratuitamente cuantos informes le sean solicitados por el Ayuntamiento de Santander en las siguientes materias:

- a) Expedientes de concesión de honores y títulos honoríficos.
- b) Traslado de restos de personajes destacados al Panteón de Ilustres del cementerio de Ciriego.
- d) Nuevas denominaciones de calles y plazas de la Ciudad.
- e) Promoción de bienes patrimoniales muebles o inmuebles a las categorías de BIC, BIL o Bien Inventariado.
- f) Delimitación de entornos de protección para los BIC, BIL o Bienes Inventariados de la Ciudad.
- g) Justificación histórica de todo tipo de festejos o efemérides locales que quieran elevarse a la categoría de Interés Turístico Regional o Nacional.
- h) Cualquier otra cuestión de carácter histórico-artístico o patrimonial que pueda ser susceptible de informe a juicio del Ayuntamiento.

Segunda: El Ayuntamiento de Santander otorgará al Centro de Estudios Montañeses una subvención nominativa anual de 6.000 euros, que está consignada en el Presupuesto de

2026, y que se destinará a financiar aquellos gastos relacionados con las publicaciones de cualquier tipo que realice anualmente dicha institución, así como a otros gastos derivados de los estudios históricos que puedan interesar al Ayuntamiento, según el plan de actuaciones que será presentado a la comisión mixta de seguimiento —que se indica en la cláusula tercera— en su reunión ordinaria del primer trimestre del año.

La citada subvención estará sometida a la Ley 38/2003, general de subvenciones, y disposiciones concordantes.

El pago de la misma se efectuará, por adelantado, en el primer semestre del año. El Centro de Estudios Montañeses presentará la justificación documental del correcto empleo de la subvención dentro del primer trimestre del año siguiente, y su aprobación por el Ayuntamiento será condición indispensable para el abono de la subvención del nuevo ejercicio.

La documentación a presentar incluirá:

- . Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- . Relación clasificada de los gastos e ingresos de las actividades, con indicación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, así como las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto estimado.

- . Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

- . Facturas o documentos de valor probatorio equivalente al tráfico mercantil, por un importe global no inferior al de la subvención del ayuntamiento. Tales facturas o documentos se presentarán en original y copia. Una vez estampillados por el Servicio de Cultura, indicando en los mismos la subvención para cuya justificación han sido presentados, se devolverá el original a la entidad.

Tercera. - Al objeto de velar por el correcto cumplimiento de los objetivos de este convenio, así como al de lograr la máxima eficacia en las relaciones entre ambas instituciones, se constituirá una comisión mixta, que estará integrada por dos representantes de cada parte. Presidirá la misma la persona que ejerza la Concejalía de Cultura; y la secretaria, uno de los representantes a designar por el Centro de Estudios Montañeses. Dicha comisión se reunirá al menos una vez al año, en el primer trimestre, y siempre que lo solicite cualquiera de las dos partes.

Cuarta. - El Centro de Estudios Montañeses reconocerá al Ayuntamiento el carácter de patrocinador oficial de la institución, e incluirá el logotipo municipal en las publicaciones subvencionadas según lo previsto en la cláusula segunda.

Quinta. - El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de 1 año.

Sexta. - El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Será causa de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio será causa suficiente para su denuncia por la parte cumplidora, previa comunicación fehaciente a la comisión de seguimiento prevista en la cláusula tercera.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Séptima. - La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

Octava. - En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales que resulten de aplicación en cada momento.

Novena. - Para cualquier controversia entre las partes, derivada de la interpretación del presente convenio, los abajo firmantes, se someterán a la Jurisdicción y Tribunales en Santander, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Y en prueba de CONFORMIDAD, firman el presente convenio en las fechas que se indican en cada una de las firmas, tomándose como fecha de perfeccionamiento del convenio la del último firmante.

Fdo.: Antonio de los Bueis Güemes

Fdo.: Gema Igual Ortiz